



CONTRATO DE COMPRA VENTA, PARA LA **ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS (300 NO BREAKS Y 36 NO BREAKS PARA RACK)** DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **IR-PJ-06/2016**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO LICENCIADO JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS** Y EL **CONTADOR PÚBLICO MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA**, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "**LA CONTRATANTE**" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL **ROGELIO CORONA DE LA ROSA**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":

A.- El siete de mayo de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura delego la facultad para suscribir convenios y contratos, derivados de procedimientos relacionados con la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios de cualquier naturaleza, en el Coordinador Administrativo de ese cuerpo colegiado y en el Director General de Administración.

B.- Mediante Acuerdo de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince el Magistrado Juan Manuel Trujillo Cisneros fue designado Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura.

C.- Mediante Acuerdo número mil trescientos cincuenta y nueve (1,359) de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, el Contador Público Martín Augusto Bernal Abarca fue designado Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de México, a partir del dieciséis de febrero de dos mil quince.

D.- Para la contratación de los bienes objeto del presente instrumento jurídico "El Proveedor", elaboró una proposición técnica y económica que fueron presentadas en el acto de presentación, apertura y evaluación de las proposiciones, la cual forma parte del presente contrato.

E.- Que es de su conocimiento que para la adquisición de los bienes, "El Proveedor" elaboró una propuesta técnica y económica, misma que fue presentada en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo de la Invitación Restringida presencial número **IR-PJ-06/2016**, celebrada el primero de septiembre del año dos mil dieciséis.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR":

A.- Que es una persona física, registrada mediante acta de nacimiento número setenta y uno (71), del libro número treinta y tres (33), de la oficialía número doce (12), de fecha siete de agosto de mil novecientos setenta y uno del Registro Civil del Distrito Federal y



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona física con actividad empresarial con Registro Federal de Contribuyentes: **CORR-710201-4J7**.

B.- Que conoce perfectamente la compra, venta, arrendamiento, reparación, asesoramiento, importación, exportación, fabricación e instalación de equipos de seguridad, vigilancia, así como el desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y equipos de cómputo y telecomunicaciones; venta, renta y reparación de equipo de cómputo y electrónica, telefonía y elaboración de estudios de proyectos de informática.

C.- Que tiene capacidad técnica, financiera, administrativa y legal para realizar el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, así como la especialización en el ramo y técnicas necesarias para hacerlo.

D.- Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y las reglas generales para la contratación y suministro, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

De conformidad con las declaraciones anteriores y bajo protesta de decir verdad las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"La Contratante" adquiere y "El Proveedor" se compromete a entregar los siguientes bienes:

Partida	Descripción	U. de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe Total
1	<p>Nobreak de 1000VA-500 Watts tipo torre</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad 1000 VA/500W • Entrada <ul style="list-style-type: none"> ○ Voltaje Nominal 110/120/127 V ○ 85-145V ○ Frecuencia 60 Hz • Salida <ul style="list-style-type: none"> ○ Voltaje Nominal 120V ○ Frecuencia 60 Hz +/- 5% ○ Regulación de voltaje con línea presente 120 V +/-10% ○ Regulación de Voltaje sin línea presente 120 V +/- 10% 	Pieza	300	\$1,519.60	\$455,880.00

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

Handwritten signature and scribbles on the right margin.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Capacidad de sobrecarga con línea presente 25 % ○ Capacidad de sobrecarga sin línea presente 10 % ○ Forma de Onda con tensión o línea presente Senoidal ○ Forma de Onda sin tensión o línea ausente Cuasisenoidal ○ 8 Contactos 4 con respaldo regulación y supresión de picos color negro y cuatro con supresión color blanco (opción a identificarlos por separado 4 de un color y cuatro de otro color. ○ Calcomanía auto adherible en cada equipo que indique PRECAUCION no conectar una impresora lasser en los contactos con respaldo de energía este producto debe utilizarse con equipo electrónico únicamente - No conecte Ventiladores, licuadoras, planchas, refrigeradores etc. ---Pueden fundir los circuitos del Nobreak Puede conectar una impresora lasser únicamente en los contactos con supresión de picos. ○ Corriente máxima: 5ª para F.P.=1 ○ Eficiencia 80% ○ Tiempo de autonomía 3 min con 500W y 10 min a media carga ○ Tiempo de transferencia 4 a 6 milisegundos ○ Longitud del cable 1.8 mts • Controles <ul style="list-style-type: none"> ○ Botón de encendido y apagado para arranque en frío (sin conectar a la línea comercial) para 				
--	---	--	--	--	--

Jose A. Reyes

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

	<ul style="list-style-type: none"> ○ auto-prueba de batería ○ Interruptor manual de alarma acústica para apagado de alarma no por software. ○ Indicadores (4) de sobrecarga, en línea, en batería y batería baja reemplazar ○ Interruptor térmico de protección no fusibles • Batería <ul style="list-style-type: none"> ○ 12V,53 W 10 amp hora con fácil acceso parte inferior con puerta deslizable para cambio inmediato sin acceso a la electrónica del equipo. • Dimensiones y peso <ul style="list-style-type: none"> ○ Dimensiones (DXWXH) 350x125x150 mm ○ Peso KGS 7.42 kgs ○ Gabinete de plástico • Ambiente de operación <ul style="list-style-type: none"> ○ Humedad y temperatura 0-90 % RH @ 0-40 grados Centígrados • Monitoreo Software en CD con cable A y B <ul style="list-style-type: none"> ○ USB-Compatible con Windows 2000 /2003/XP/Vista/Linux y MAC • Certificaciones <ul style="list-style-type: none"> ○ NOM e ISO 9001:2008 				
2	<p>Nobreak para rack de 2000VA-1600 Watts tipo torre</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad 1000 VA/500W • Entrada <ul style="list-style-type: none"> ○ Voltaje Nominal 110/120/127 V ○ 85-140 VAC al 100% de carga ○ 55-145 VAC al 50% de carga ○ Frecuencia Rango 40hz a 70 Hz • Salida <ul style="list-style-type: none"> ○ Voltaje Nominal 120V ○ Frecuencia 60 Hz rango en línea 57-63 hz y en batería 60HZ +/- 0.3Hz ○ Regulación de voltaje con 	Pieza	36	\$8,747.56	\$314,912.16



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

	<p>línea presente 120 V +/- 1%</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Regulación de Voltaje sin línea presente 120 V +/- 1% ○ Cresta de corriente máxima 3:1 ○ Tiempo de transferencia cero "0" ○ Capacidad de sobrecarga con línea presente 25 % ○ Capacidad de sobrecarga sin línea presente 10 % ○ Forma de Onda con tensión o línea presente Senoidal ○ Forma de Onda sin tensión o línea ausente senoidal ○ Distorsión armónica < a 3% THD con carga lineal y < a 6 % THD con carga no lineal ○ 6 Contactos mínimo nema 5-20R con respaldo regulación y supresión de picos color negro ○ Calcomanía auto adherible en cada equipo que indique PRECAUCION no conectar una impresora lasser en los contactos con respaldo de energía este producto debe utilizarse con equipo electrónico únicamente - No conecte Ventiladores, licuadoras, planchas, refrigeradores etc. --- Pueden fundir los circuitos del Nobreak Puede conectar una impresora lasser únicamente en los contactos con supresión de picos. ○ Eficiencia 89%en línea y batería 87 % ○ Tiempo de autonomía 3 min con plena carga ○ Tiempo de transferencia 0 milisegundos ○ Longitud del cable 1.20 cmts 20 amp máximo <p>• Controles</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Botón de encendido y apagado para arranque en frío (sin conectar a la 				
--	--	--	--	--	--

Jose A. Rivera S

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

	<p>línea comercial) para auto-prueba de batería</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Indicadores (4) Estado del UPS, nivel de carga/sobrecarga, nivel de batería, voltaje de entrada y de salida ○ contador de tiempo de descarga y condiciones de falla ○ Alarma indicador de batería baja, sobrecarga, batería y falla ○ Interruptor térmico de protección no fusibles <ul style="list-style-type: none"> • Batería <ul style="list-style-type: none"> ○ 4 por 12V,9 amp hora con fácil acceso frontal independiente a la electrónica del equipo ○ Recarga de 4 horas al 90 % de carga • Dimensiones y peso <ul style="list-style-type: none"> ○ Dimensiones (DXWXH) 410x438x88 mm(2U) ○ Peso KGS 19 kgs ○ Gabinete de plástico • Ambiente de operación <ul style="list-style-type: none"> ○ Humedad y temperatura 0-90 % RH @ 0-40 grados Centígrados • Monitoreo Software en CD con cable A y B <ul style="list-style-type: none"> ○ USB-Compatible con Windows 2000 /2003/XP/Vista/Linux y MAC ○ Conector USB y RS232 con Slot para SNMP • Certificaciones <ul style="list-style-type: none"> ○ NOM e ISO 9001:2008 			
--	--	--	--	--

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"El Proveedor" con la representación que ostenta, se obliga ante "La Contratante" a cumplir puntualmente con cada una de las cláusulas que en este contrato se establecen.

"El Proveedor" no podrá bajo ninguna circunstancia encomendar el suministro o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones que ampara el presente contrato.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

"El Proveedor" se obliga a entregar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, en días y horarios hábiles de la siguiente forma:

Jose A. Rivera

[Handwritten signature]



Partida	Período de entrega de los bienes
1	30 (treinta) días naturales posteriores a la notificación del fallo
2	75 (setenta y cinco) días naturales posteriores a la notificación del fallo

"El Proveedor" se obliga a cubrir todos los gastos, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos hasta la recepción, así como de la aceptación de los mismos.

No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros gastos adicionales.

La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación total a efecto de constatar que estos cumplan con las características solicitadas, en caso contrario se regresará el o los bienes a "El Proveedor" para que los entregue en las condiciones solicitadas.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN

Las partes fijan de común acuerdo que el importe de este contrato por el suministro de los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, encomendados por "La Contratante", asciende a la cantidad total de **\$770,792.16 (Setecientos setenta mil setecientos noventa y dos pesos 16/100 M. N.)**, con el impuesto al valor agregado.

No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por conceptos de seguros u otros gastos adicionales.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El importe sobre la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, se pagará por partida total entregada, dentro los **veinte días hábiles**, previa presentación de la factura correspondiente en conjunto con las garantías de cumplimiento de contrato y contra defectos y vicios ocultos, a entera satisfacción de "La Contratante". No se aplicarán intereses.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

"El Proveedor" se obliga a entregar totalmente a "La Contratante" los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato en el siguiente domicilio: **Almacén General de Toluca**, sita en Plutarco González, número 1005, Colonia San Bernardino en Toluca, México, en horas y días hábiles.

SÉPTIMA.- PATENTES Y MARCAS

"El Proveedor" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al vender y suministrar los bienes objeto del presente contrato infrinja derechos sobre patentes, marcas o viole

José A. Ramos



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

registros o derechos de autor, liberando a "La Contratante" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

En caso de que la entrega de los bienes objeto de este contrato fuera parcial, no fuere en tiempo y forma y/o tenga que encargarse a un tercero, su importe se deducirá de las cantidades pactadas originalmente.

El atraso, por parte de "El Proveedor", en la fecha promesa de entrega de los bienes objeto de este contrato, será sancionado con una pena convencional **del uno al millar** sobre el saldo pendiente de entregar del contrato correspondiente, por cada día de desfase.

Se entenderá como atraso en la entrega de los bienes, cuando "El Proveedor" no presente los mismos con la calidad requerida. En consecuencia, el plazo se computará hasta la recepción de los bienes y a entera satisfacción de "La Contratante".

"La Contratante", podrá aplicar, a "El Proveedor", una pena convencional de **treinta a tres mil salarios mínimos** general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:

"El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

"El Proveedor" incumpla, de cualquier forma, con las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Independientemente de la aplicación de la sanción señalada, así como de la pena convencional pactada, "La Contratante" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

"La Contratante" podrá hacer efectiva la rescisión del presente contrato, aplicando la sanción y la pena estipulada en el punto que antecede y proceder a la readjudicación, cuando "El Proveedor":

Omita entregar las garantías de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos del presente contrato, en los términos y bajo las condiciones señaladas; o incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato.

En su caso, "El Proveedor" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "La Contratante".

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión a "El Proveedor", hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de "La Contratante" y del Gobierno del Estado de México.

NOVENA.- OBLIGACIONES.

"El Proveedor" no podrá bajo ninguna circunstancia ceder total o parcialmente a terceras personas los derechos y obligaciones que ampara el presente contrato.



DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

- A) "El Proveedor" se compromete a entregar una **garantía de cumplimiento de contrato** la cual se constituirá por el **diez por ciento (10%)** del importe total del presente contrato, antes del impuesto al valor agregado. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Poder Judicial del Estado de México. Tendrá una vigencia mínima de **seis meses**, contados a partir de la fecha de emisión por parte de la afianzadora, debiendo entregarse dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato.
- B) "El Proveedor" se compromete a entregar una **garantía para cubrir los defectos y vicios ocultos** de los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, por el **diez por ciento (10%)** del importe total del contrato, antes del impuesto al valor agregado. Se otorgará en cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Poder Judicial del Estado de México. dicha garantía tendrá una vigencia mínima de **seis meses**, contados a partir de la entrega total de los bienes, debiendo entregarse dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la entrega total de los bienes y servicios.
- C) La Contratante" devolverá a "El Proveedor" la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los **treinta días hábiles**, contados a partir del cumplimiento fehaciente del presente contrato y la garantía contra defectos y vicios ocultos se devolverá en un plazo de **seis meses**, contados a partir de la fecha en la que el proveedor adjudicado haya cumplido, fehacientemente, con su obligación contractual. En todo caso, el proveedor adjudicado tendrá la obligación de recogerla.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"El Proveedor" garantiza ampliamente los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato durante un periodo de doce meses contados a partir de la entrega total de los bienes y servicios, así como por causa de defectos y vicios ocultos, obligándose de igual manera a reponer los bienes objeto del presente contrato que por causas imputables a "El Proveedor" sufran de algún deterioro, todo esto sin costo extra para "La Contratante".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"La Contratante" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones señaladas en el mismo, en cuyo caso solamente pagará a "El Proveedor" los bienes ya entregados y "La Contratante" quedará en libertad de volver a contratar con otra persona la adquisición de bienes objeto del presente contrato, independientemente del reclamo de los daños y perjuicios ocasionados.



DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS.

Las partes señalan como domicilios los siguientes:

"La Contratante" Nicolás Bravo Norte, número 201, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

"El Proveedor" Santa Anita número 54, colonia Metropolitana Tercera Sección Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57750.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando, clara y terminantemente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio.

DÉCIMA QUINTA.- INCREMENTO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

En caso de ser necesario "La Contratante" podrá contratar nuevamente con "El Proveedor" hasta en un 30% (treinta por ciento) de los bienes y servicios descritos en la cláusula primera; conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como 125 de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato, no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia o cualesquier otro vicio del consentimiento, conociendo debidamente las consecuencias del acto jurídico que voluntariamente celebran.

El presente contrato se firma por duplicado en la ciudad de Toluca, México, a los **nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.**

"LA CONTRATANTE "

**EL MAGISTRADO LIC. EN D. JUAN
MANUEL TRUJILLO CISNEROS
CONSEJERO COORDINADOR
ADMINISTRATIVO**

**C.P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL
ABARCA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

Jose A. Rivas

[Handwritten signature]



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

"EL PROVEEDOR"

C. ROGELIO CORONA DE LA ROSA

TESTIGOS

L.A.E. LAURA ANTONIA ANDRADE ROJAS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS

I.S.C. IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE BIENES
INFORMÁTICOS (300 NO BREAKS Y 36 NO BREAKS PARA RACK)

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

